

RESOLUCIÓN No. 34
(15 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE CONVOCA LA XII CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE-ASI.

El Comité Ejecutivo Nacional

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 26, 27, 28 y 29 de los estatutos del partido, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resoluciones 2173 y 2669 de 2017, inscribió a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional como directivos del partido, elegidos en la X Convención Nacional Ordinaria de la colectividad

Que el artículo 108 de la Constitución Política establece que los partidos con personería jurídica deberán celebrar por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Que el numeral 4 de la Ley 1475 de 2011 dispone que los estatutos de los partidos deberán contener como mínimo la convocatoria, fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención del partido o movimiento político, o de su máximo órgano de dirección, el cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Que mediante Resolución No. 2279 del 11 de junio de 2019, el Consejo Nacional Electoral registró la reforma estatutaria del partido Alianza Social Independiente aprobada en la XI Convención Nacional realizada el 22 y 23 de marzo de 2019 en la ciudad de Bogotá.

Que el parágrafo 1 del artículo 18 de los estatutos del partido disponen que las reuniones de la Convención Nacional podrán realizarse de manera presencial y/o con la participación de los delegados acudiendo a medios virtuales o telemáticos, según las circunstancias económicas y logísticas y las necesidades así lo determinen.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1550 de 28 de noviembre de 2020, el Ministerio del Interior, modificó el artículo 5 del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, el cual quedo de la siguiente manera:

“Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. *Eventos de carácter público o privado que implique aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*

(...)”

Que el parágrafo 2 del artículo 9 del mismo decreto prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021.

Que el artículo 26 de los estatutos del partido disponen que la Convención Nacional es la máxima autoridad del partido y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos sus órganos y militantes.

Que el artículo 27 de los estatutos del partido establecen la composición de la Convención Nacional del partido Alianza Social Independiente.

Que el artículo 29 de los estatutos disponen las funciones de la Convención Nacional del partido Alianza Social Independiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al encuentro nacional de mujeres, jóvenes e indígenas a realizarse el día 21 de enero de 2021, de manera virtual, a partir de las 7:00 a.m., a través de la plataforma virtual que se contratará para el efecto. Se solicitará a las estructuras departamentales delegados oficiales para que participen en los encuentros de que trata este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a reunión ordinaria de la XII Convención Nacional del Partido Alianza Social Independiente-ASI, a realizarse el día 22 de enero del año 2021, de manera virtual, a partir de las 7:00 am, a través de la plataforma virtual que se contratará para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: La convocatoria y desarrollo de la XII Convención Nacional del partido Alianza Social Independiente se realizará en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos del partido y las normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para el desarrollo de la XII Convención Nacional del Partido Alianza Social Independiente que se realizará el 22 de enero de 2021, así:

FECHA	CONCEPTO
15 de diciembre de 2020	Inicia el periodo de inscripción de los delegados que participará en el encuentro nacional de mujeres, jóvenes e indígenas
	Inicia el periodo de Inscripción de las planchas de candidatos a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional
	Inicia el periodo de inscripción de candidatos al cargo de miembro de Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional
	Inicia el periodo de inscripción de candidatos al cargo de Veedor Nacional del partido.
	Inicia el periodo de inscripción de los delegados definidos en los numerales 6, 12 y 14 del artículo 27 de los estatutos del partido. (Formato D)
30 de diciembre de 2020	Vence la inscripción de los delegados que participará en el encuentro nacional de mujeres, jóvenes e indígenas
	Vence la Inscripción de las planchas de candidatos a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional
	Vence la inscripción de candidatos al cargo de miembro de Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional
	Vence la inscripción de candidatos al cargo de Veedor Nacional del partido.
	Vence la inscripción de los delegados definidos en los numerales 6, 12 y 14 del artículo 27 de los Estatutos del partido.
9 de enero de 2021	Vence periodo de subsanación de requisitos de planchas inscritas a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional del partido.
	Vence periodo de subsanación de requisitos de candidatos inscritos a Miembros del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional
	Vence periodo de subsanación de requisitos de candidatos inscritos al cargo de Veedor Nacional.
14 de enero de 2021	Publicación en la página web del partido de planchas de candidatos a los cargos de Comité Ejecutivo Nacional que cumplieron los requisitos estatutarios
	Publicación en la página web del partido de los candidatos al cargo de miembro de Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional que cumplieron los requisitos estatutarios

	Publicación en la página web del partido de los candidatos al cargo de Veedor Nacional del partido que cumplieron los requisitos estatutarios.
21 de enero de 2021	Encuentro Nacional de Mujeres, Jóvenes e Indígenas del Partido Alianza Social Independiente
22 de enero de 2021	DÍA DE LA REALIZACIÓN DE LA XII CONVENCION NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

ARTÍCULO QUINTO: Para la inscripción de las planchas a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional del partido Alianza Social Independiente, deberá acreditarse:

1. La inscripción de las planchas a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional del partido podrá realizarla una o varias regionales debidamente registradas en la oficina nacional del partido con la identificación del departamento por el que aspira el candidato y el cargo que ocupará dentro de la plancha cada uno de los postulados de conformidad con el artículo 32 de los estatutos del partido. (Formato A)
2. Las planchas que se inscriban a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional del partido deberá estar conformada como mínimo con tres (3) mujeres, un (1) indígena y un (1) joven.
3. El candidato que sea postulado dentro de la plancha al cargo de Presidente Nacional del partido deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 25 años. (Debe aportar fotocopia de cedula de ciudadanía)
 - No haber sido sancionado por autoridad disciplinaria o penal, no tener asuntos pendientes con el partido. (Aportar certificado de paz y salvo emitido por el Veedor Nacional)
 - Haber participado como candidato del partido al Congreso de la República, Gobernación, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales u órganos de dirección y representación del nivel nacional, departamental o municipal. (Aportar documento que acredite este requisito)
 - Tener como mínimo un año de militancia previa a la inscripción (Aportar formato de afiliación al partido)
 - Ser profesional (Aportar fotocopia del diploma de profesional o acta de grado)
 - Tener como mínimo un año de experiencia profesional. (Aportar certificado que acredite experiencia profesional)
4. El candidato que sea postulado dentro de la plancha al cargo de Secretario General del partido deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 25 años. (Debe aportar fotocopia de cedula de ciudadanía)
 - No haber sido sancionado por autoridad disciplinaria o penal, no tener asuntos pendientes con el partido. (Aportar certificado de paz y salvo emitido por el Veedor Nacional)
 - Tener aptitudes y conocimientos en administración, relaciones públicas y/o sistemas. (Aportar certificado que acredite estas aptitudes).

5. El candidato que sea postulado dentro de la plancha del Comité Ejecutivo Nacional como indígena deberá anexar certificado de pertenencia a comunidad indígena expedido por el Ministerio del Interior.
6. El candidato que sea postulado dentro de la plancha del Comité Ejecutivo Nacional como joven deberá ser menor de 28 años.

Parágrafo 1. Los militantes, para ostentar cargos directivos, deberán ser personas idóneas y ejemplares para la sociedad; no podrán ser directivos quienes hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, la comisión de delitos de lesa humanidad, narcotráfico o la comisión de delitos contra la infancia, la mujer y la familia. Para ser elegido como directivo de los órganos del partido debe militar como mínimo doce (12) meses previos a la elección.

ARTÍCULO SEXTO: Para la inscripción de candidatos al cargo de miembro del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional del partido, deberá acreditarse:

1. La inscripción de candidatos al cargo de miembro del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional del partido podrá realizarla una o varias regionales debidamente registradas en la oficina nacional del partido con la identificación del departamento por el que aspira el candidato. (Formato B)
2. El candidato que sea postulado al cargo de miembro del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional del partido deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 25 años. (Debe aportar fotocopia de cedula de ciudadanía)
 - Ser profesional en derecho (Aportar fotocopia del diploma de profesional o acta de grado)
 - Tener como mínimo un año de experiencia profesional. (Aportar certificado que acredite la experiencia profesional)
 - No encontrarse en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 62 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la inscripción de candidatos al cargo de Veedor Nacional del partido, deberá acreditarse:

1. La inscripción de candidatos al cargo de Veedor Nacional del partido podrá realizarla una o varias regionales debidamente registradas en la oficina nacional del partido con la identificación del departamento por el que aspira el candidato. (Formato C)
2. El candidato que sea postulado al cargo de Veedor Nacional del partido deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 25 años. (Debe aportar fotocopia de cedula de ciudadanía)
 - Ser profesional en derecho (Aportar fotocopia del diploma de profesional o acta de grado)

- Tener como mínimo un año de experiencia profesional. (Aportar certificado que acredite la experiencia profesional)

ARTÍCULO OCTAVO: Los candidatos postulados a las planchas del Comité Ejecutivo Nacional, al cargo de Veedor Nacional y los cargos de miembros del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional, deberán aportar al momento de su inscripción los siguientes documentos, adicionales a los establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente resolución:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
2. Formado de datos personales (Formato E) y formato de afiliación al partido
3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en caso de ser abogado.
7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en caso de ser abogados.

Parágrafo 1. Los delegados de que tratan los numerales los numerales 6, 12 y 14 del artículo 27 de los estatutos del partido, deberán diligenciar presentar el formato E y presentar el formato de afiliación al partido.

ARTÍCULO NOVENO. La inscripción de las planchas de los candidatos a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional, del Veedor Nacional del partido Alianza Social Independiente y de los delegados de que trata los numerales 6, 12 y 14 del artículo 27 de los estatutos del partido, junto con los documentos exigidos, deberá realizarse por la regional principal y aquellas regionales que lo apoyen, debidamente registradas en la oficina nacional, radicando los documentos de inscripción de manera física en la sede nacional del partido Alianza Social Independiente ubicada en la Calle 34, No. 21-46 de la Ciudad de Bogotá o de manera electrónica remitiendo los documentos debidamente escaneados al correo xiiconvenciónnacionalasi@gmail.com dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de los miembros del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional y Veedor Nacional del partido, se agotará el siguiente procedimiento en el orden que a continuación se detalla:

1. Se procederá a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de las planchas que se hayan inscrito debidamente y cumplan los requisitos. La votación se hará por planchas por voto directo de los convencionistas a través de la plataforma virtual que se habilite para el efecto. La plancha ganadora será aquella que obtenga la mayoría de votos de los

convencionistas registrados para votar. Al votar por la plancha se entiende que se vota por el Presidente (a) de entre los miembros del Comité Ejecutivo Nacional cumpliendo lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 29 de los estatutos del partido. En caso de empate en la votación se procederá a realizar una nueva votación entre las planchas empatadas. En caso de continuar con el empate después de la segunda votación, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de quienes encabezan las planchas, un miembro del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional, juntos con los dos restantes como testigos, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será la plancha a cuyo favor se declara la elección.

2. De los candidatos inscritos a los cargos de miembros del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional de las regionales que no hayan quedado representadas en el Comité Ejecutivo Nacional, se procederá a realizar la votación por voto directo de los convencionistas a través de la plataforma virtual que se habilite para el efecto. En caso de no existir candidato inscrito en las condiciones descritas, los presidentes departamentales de las regionales no representadas en el Comité Ejecutivo Nacional, podrán postular candidatos en la convención. Serán elegidos miembros del Tribunal quienes obtengan las 3 mayores votaciones de los convencionistas registrados para votar, incluidos los empates en votación en caso de presentarse esta situación entre los tres primeras votaciones.
3. De los candidatos inscritos al cargo de Veedor Nacional de las regionales que no hayan quedado representadas en el Comité Ejecutivo Nacional y en el Tribunal Disciplinario y de Ética del partido, se procederá a realizar la votación por voto directo de los convencionistas a través de la plataforma virtual que se habilite para el efecto. En caso de no existir candidato inscrito en las condiciones descritas, los presidentes departamentales de las regionales no representadas en el Comité Ejecutivo Nacional y Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional, podrán postular candidatos en la convención. Será elegido Veedor Nacional quien obtenga la mayoría de votos de los convencionistas registrados para votar. En caso de empate en la votación se procederá a realizar una nueva votación entre los candidatos empatados. En caso de continuar con el empate después de la segunda votación, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos, un miembro del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional, juntos con los dos restantes como testigos, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el Veedor Nacional a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se propone como orden del día para el desarrollo de la XII Convención Nacional del Partido Alianza Social Independiente, el siguiente:

21 DE ENERO DE 2021.

1. 7:00 am. Encuentro Nacional de Mujeres, Jóvenes e Indígenas del partido Alianza Social Independiente.

22 DE ENERO DE 2021.

1. Registro y acreditación de convencionistas.
2. Instalación del evento. (Himno Nacional, Himno ASI)
3. Verificación de Quorum.
4. Designación de Presidente y Secretario Ad Hoc para la convención.
5. Bienvenida a los convencionistas por parte de la Representante Legal del partido.
6. Informe Comité Ejecutivo Nacional.
7. Informe Veedor Nacional
8. Informe Auditora del partido.
9. Presentación de planchas inscritas al Comité Ejecutivo Nacional por el candidato a presidente de cada una de las planchas.
10. Elección de miembros del Comité Ejecutivo Nacional por planchas.
11. Presentación de candidatos al Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional.
12. Elección de los miembros del Tribunal Disciplinario y de Ética Nacional.
13. Presentación de los candidatos al cargo de Veedor Nacional.
14. Elección del Veedor Nacional
15. Toma de juramento.
16. Lineamientos de la convención sobre temas de interes nacional
17. Cierre del evento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución deberá ser publica en la página web del partido.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Solicitar acompañamiento para el desarrollo de la XII Convención Nacional del partido Alianza Social Independiente al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Comité Ejecutivo Nacional podrá realizar invitaciones para participar en la XII Convención Nacional del Partido, quienes no tendrán voto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



BERENICE BEDOYA PEREZ
Representante Legal